

DECRETO ALCALDICIO N° 896

Casablanca, 08 de abril de 2011

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de apoyo y animación en Ceremonia Inaugural de Multicancha Villa Lago Peñuelas y Sede Comunitaria Santa Lucía de esta comuna.
- 2.- Lo solicitado por el Departamento Relaciones Públicas
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **PABLO ANDRES SIMPSON ARANCIBIA**, cédula de identidad N° 15.719.405-4 para los servicios de apoyo y animación en Ceremonia Inaugural de Multicancha Villa Lago Peñuelas y Sede Comunitaria Santa Lucía de esta comuna, por la suma única y total de \$ 113.000.- impuesto incluido.
- II.- El Departamento de Relaciones Públicas estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Finanzas
RR.PP
Alcaldía
Control
Jurídico

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 08 de abril 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **PABLO ANDRES SIMPSON ARANCIBIA**, cédula de identidad N° 15.719.405-4, domiciliado en Constitución n° 630, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a don Pablo Andrés Simpson Arancibia para los servicios de apoyo y animación en ceremonia inaugural de Multicancha de Villa Lago Peñuelas ubicada en calle Lautaro e Inauguración de la Sede Comunitaria de Santa Lucía.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 113.000- impuesto incluido, previa visación del Departamento de Relaciones Pública, refrendado por el Administrador Municipal. La suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

TERCERO: El Departamento de Relaciones Pública fiscalizará el cometido, refrendado por el Administrador Municipal.

CUARTO: El presente cometido se realizará: el días 08 de abril del presente año a las 18:00 hrs a 19:00 hrs y para el 15 de abril del año en curso de 18:00 hrs a 19:00 hrs.

QUINTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: En caso de que el prestador no cumpla con el cometido por causas que le sean imputable, deberá pagar a la municipalidad a título de cláusula penal, una indemnización que las partes establecen de común acuerdo en la suma de \$ 100.000.-

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


PABLO SIMPSON ARANCIBIA



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA